



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 423 2021-AMPI

Ica, 20 OCT 2021

VISTOS: Expediente N° 08773-2017, Informe N° 48-2018-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI, y el Informe Legal N° 075-2021-GAJ-MPI/YCGL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con expediente N° 08773-2017 de fecha 06 de setiembre del 2017 la Sra. Virginia Julia Saire Marcatinco solicita a la Municipalidad Provincial de Ica el levantamiento de las observaciones según esqueta de observación de la SUNARP.

Que, con Informe N° 48-2018-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI de fecha 20 de febrero del 2018 sugiere que se derive al Área técnica para la verificación de la observación de la SUNARP del título archivado del lote 13 Mz. 2A-4 del rubro 1er "C"

Que, con Informe N° 037-2018/MP-ICA/SGDAH-AT/MLQQ de fecha 12 de marzo del 2018 se verifico en el plano de lotización del proyecto de HH.UU del Programa Municipal de Vivienda Tierra Prometida la Mza, 2A-4 Lot N° 13, asimismo la suscrita concluye que la dirección en consulta no existe en el proyecto de dicha habilitación.

Que, con expediente N° 11239-2018 de fecha 16 de octubre del 2018, el señor Agustín Jurado Mendoza en representación de la propietaria solicita a la Municipalidad Provincial de Ica corregir el error cometido en el título de propiedad N° 141 respecto a consignar la denominación de la manzana MZ 2A-4 siendo lo correcto MZ A-4, según esqueta de información emitida por SUNARP-ICA y según copia literal del título archivado 3666 de fecha 10-07-1995.

Que, con Informe N° 0038-2018-OGAM-AEX/SGAH/MPI de fecha 24 de octubre del 2018 concluye y recomienda que se corrija los errores advertidos mediante la esqueta de observación registral de fecha 28 de agosto.

Que, con Carta N° 54-2018-SGAA.HH-GDU-MPI de fecha 09 de noviembre del 2018 el Sub Gerente de Asentamientos Humanos remite al señor Agustín Jurado Mendoza, el informe legal N° 0038-2018-OGAM-AEX/SGAH/MPI.

Que, con Informe N° 83-2019-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI de fecha 10 de junio del 2019, sugiere al Sub Gerente de Asentamientos Humanos, que se derive al Área Técnica de la Sub Gerencia de AAHH, a fin de que realice la inspección in situ del Programa Municipal Tierra Prometida-Ica, en el lote N° 13 manzana 2A-4.

Que, con Informe N° 37-2019/MP-ICA/SGAAHH-AT/BAB de fecha 16 de julio del 2019, se realizó la inspección IN SITU del predio en cuestión, específicamente en el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, en el sector Programa Municipal Tierra Prometida I Etapa, Km 4.5, para identificar las condiciones físicas y territoriales del predio, el mismo se ubicó a través del sistema GPS con coordenadas UTM-PASD 56, y se determinó que la Mz. A-4 lote 13 se encuentra libre, sin ocupación alguna. asimismo se concluye que características del lote 13 guardan total y absoluta concordancia con el lote 13 de la Manzana A-4, al visualizarse que dicha manzana forma parte del proyecto de trazado y lotización del Programa Municipal de Vivienda "Tierra Prometida" I Etapa. Caso contrario sucede con la manzana 2A-4, consignada en el título de propiedad, en tanto que la misma no forma parte del Programa Municipal al no aparecer dicha nomenclatura en el manzaneos del proyecto de trazado y lotización, en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ese sentido recomienda que se haga una rectificación en la nomenclatura consignada en el título de propiedad y documentos anexos.

Que, con Informe N° 124-2020/MP-ICA/SGAAHH-MSSA/KNCG de fecha 19 de octubre del 2020, concluye y recomienda, que desde el ámbito técnico opina que la manzana "2A-4" del Programa Municipal de Vivienda no está consignado dentro del Programa Municipal de Vivienda "Tierra Prometida", el cual se ha confrontado datos técnicos obrantes en el expediente y de la base grafica del cual existe una similitud de las colindancias perimétricas presentes en la partida P 7120539 y del título de propiedad N° 141 de fecha 28/07/1995.



Que, con Informe N° 225-2021-SGAAHH/LRZG-GDU-MPI de fecha 09 de junio del 2021 concluye y recomienda que de acuerdo a los documentos supra indicados se sugiere por la procedencia de lo solicitado por doña VIRGINIA JULIA SAIRE MARCATINCO, en cuanto a levantar y corregir las observaciones advertidas en la esquila de observaciones emitidas por SUNARP, en la Partida P 07120539 que correspondería a la Mza. A-4 lote 13 en el título de propiedad N° 141 de fecha 28/07/1995, en virtud a los informes N° 037-2019-/MP-ICA/SGAAHH-AT/BAB e informe N° 124-2020-ICA/SGAAHH-MSSA/KNCG, los técnicos de esta Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, coincidieron que el predio del título N° 141 señalado en este como Mza.2A-4 Lote 13, guardan total y absoluta concordancia con el lote 13 de la mza. A-4, al determinar que dicha manzana forma parte del proyecto de trazado y localización del Programa Municipal de Vivienda Tierra Prometida. Asimismo, se determina que existe similitud con las colindancias perimétricas señaladas en el título de propiedad N° 141, por lo que se ha determinado la existencia del lote 13 de la manzana A4 del primer sector rubro-C.



Que, con Informe N° 252-2021-SGAAHH/LRZG-GDU-MPI de fecha 19 de agosto del 2021, concluye y recomienda que es de opinión que se declare procedente lo peticionado por doña Virginia Julia Saire Marcatinco, asimismo se deberá incluir, actualizar, ratificar el título de propiedad N° 141, referente al lote N° 13 de la manzana "A-4" del sector primero-rubro "C", con un área de terreno de 300.00 m2 de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el sector de comatrana km. 3.5 de la plaza de armas de comatrana, cuyo plano definitivo de trazado y lotización se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ica.

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, de la esquila de observación de los Registros Públicos de Ica el cual indica: "1.- Revisado el citado título de propiedad se lee que corresponde al lote 13 de la MZ 2A-4, sin embargo, dicha manzana no existe como parte del programa municipal de vivienda la Tierra Prometida. En caso de que exista un error en el título de propiedad presentado deberá adjuntar instrumento rectificatorio (sea esta resolución municipal) o ejemplar del título de propiedad legible.-2.-por otro lado se verifica que en citado título de propiedad se ha omitido consignar el estado civil de la adjudicataria (beneficiaria) del predio, por lo que deberá presentar certificado de inscripción expedido por RENIEC en el se verifique su estado civil; y en el caso de que este sea de casada, se requiere además la partida de matrimonio correspondiente a fin de verificar la calidad del bien propio o social del predio (la que se verifica con la fecha de celebración del matrimonio).

Que, en ese sentido se puede advertir, que existe "error material", en el título de propiedad", el cual indica que corresponde al lote 13 de la MZ 2A-4, ya que dicha manzana no existe como parte del Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida; asimismo tampoco se ha consignado el estado civil de la beneficiaria del predio, debiendo corregirse los errores advertidos a través de la resolución municipal, a fin de que la titular del terreno prosiga con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 075-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que se debe corregir el error material del título de propiedad el cual indica el lote 13 de la MZ 2A-4, ya que dicha manzana no existe como parte del Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida; asimismo tampoco se ha consignado el estado civil de la beneficiaria del predio, debiendo corregirse los errores



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



advertidos a través de la resolución municipal, a fin de que la titular del terreno prosiga con el procedimiento correspondiente.

Que, estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR, el error material incurrido en el título de propiedad N° 141 quedando establecido de la siguiente manera:

1).-DICE: Mza.2A-4 Lote 13

**DEBE DECIR:** Mza. A-4 lote 13.

2).-DICE:

Que don  
De estado civil  
Con L.E N°  
Y doña Virginia Julia Saire Marcatinco  
De estado civil:  
Con L.E N° 22073515

### DEBE DECIR:

Que don Javier Oscar Lévano Miranda  
De estado civil: divorciado  
Con DNI N° 21509709  
Y doña Virginia Julia Saire Marcatinco  
De estado civil divorciado  
DNI N° 22073515

**ARTICULO SEGUNDO:** RATIFICAR en los demás extremos lo contenido en el título de propiedad N° 141.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General para que cumpla con notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 423 Fecha: 20/10/21

Entidad: JOSEMARTECA

Señor (a)

Se podrá remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 423 de Fecha: 20/10/21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI